

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

URDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de esta Localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE URDA

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva.

Artículo 2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: Por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.
- De 16 a 18 años supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud ante la persona encargada de la gestión del servicio.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tarifa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tarifas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.- Normas de gestión.

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Gimnasio ante la persona encargada de la gestión del servicio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará al concesionario mediante domiciliación bancaria, realizándose el cargo el primer día laboral de cada mes. Cuando el usuario devuelva un recibo mensual, deberá abonar en el plazo de quince días naturales desde su comunicación la mensualidad correspondiente y los gastos ocasionados por la devolución. El usuario que en el periodo fijado no haya satisfecho la cantidad adeudada, será dado de baja y deberá formalizar una nueva matrícula si desea volver a inscribirse. La matrícula tiene una duración anual, pudiendo inscribirse en cuantas actividades desee con la misma matrícula. Su renovación será automática en caso de no existir comunicación escrita en sentido contrario antes de que transcurra el periodo anual de duración.

En caso de causar baja en la actividad, deberá comunicarlo al concesionario del servicio antes del día 20 del mes en curso para evitar la facturación de la próxima mensualidad. No se contempla el derecho a la devolución de la tarifa en el caso de baja en la actividad que se produzca por cualquier causa.

- Se entregará al usuario/a que halla cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 5.- Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente.

Artículo 6.- Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1.-Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- 6.2.-Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3.-Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización.
- 6.4.-Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5.-Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente reglamento.
- 6.6.-Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Gimnasio.

Artículo 7.- Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

- h) Abonar las tarifas vigentes.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1. Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3. Consecuencias de los incumplimientos:

- 8.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

- 8.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4.- Procedimiento:

- 8.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

- 8.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

- 8.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

- 8.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la

Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urda 29 de octubre de 2009.-El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.

N.º I.- 11425